

CONVOCATORIA PÚBLICA A FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO NORMATIVO
PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
MUNICIPAL DE ALLENDE, GTO

Laura González Hernández, Secretaria de Gobierno y Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, periodo 2024 - 2027, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, 73 y 137 fracción VII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en cumplimiento a lo aprobado mediante acuerdo de Ayuntamiento número XIII/VI-A)/31-03-2025, hago de conocimiento y convoco a todos los habitantes de este Municipio, a efecto de participar en el proceso normativo municipal de la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
MUNICIPAL DE ALLENDE, GTO

La cual se realizará al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Con la entrada en vigor de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, que tuvo a bien abrogar la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, resulta imprescindible el cumplimiento a la adecuación normativa prevista en sus Artículos Transitorios.

En este sentido, es menester realizar las adecuaciones correspondientes al Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal de Allende, Gto., para efectos de que la referencia que se haga de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se actualice para quedar como Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Objetivo General:

El objetivo de la modificación propuesta al Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal de Allende, Gto., es dar cumplimiento al artículo tercero transitorio de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, respecto a la adecuación reglamentaria.

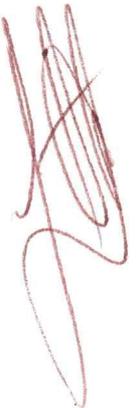
Objetivos Específicos:

Reformar los artículos 1 fracción I; 2 fracción IV; 4, 8 fracción VIII; 11 fracción IV; 17, 18 y 29 del Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal de Allende, Gto., que hacen referencia a Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato por Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Misma que consiste en lo siguiente:

hacemos las cosas bien

TEXTO ACTUAL	REFORMA
<p>Artículo 1. ... I. Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación, de conformidad con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal y en lo conducente por la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato;</p>	<p>Artículo1. ... I. Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación, de conformidad con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y en lo conducente por la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato;</p>
<p>Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: ... IV. Ley Orgánica. La Ley Orgánica Municipal; ...</p>	<p>Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: ... IV. Ley para el Gobierno. La Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; ...</p>
<p>Artículo 4. El Sistema de Planeación Municipal es un mecanismo permanente de planeación participativa, en el que la sociedad organizada y el Ayuntamiento establecerán las bases, métodos y acciones de Gobierno tendientes a lograr el desarrollo del Municipio, en los términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y en lo conducente en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Artículo 4. El Sistema de Planeación Municipal es un mecanismo permanente de planeación participativa, en el que la sociedad organizada y el Ayuntamiento establecerán las bases, métodos y acciones de Gobierno tendientes a lograr el desarrollo del Municipio, en los términos de lo dispuesto en la Ley para el Gobierno y en lo conducente en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.</p>
<p>Artículo 8. En materia de Planeación, son atribuciones del Ayuntamiento las siguientes: ... VIII. Las demás que señalan la Ley, la Ley Orgánica y el presente Reglamento.</p>	<p>Artículo 8. En materia de Planeación, son atribuciones del Ayuntamiento las siguientes: ... VIII. Las demás que señalan la Ley, la Ley para el Gobierno y el presente Reglamento.</p>
<p>Artículo 11. En materia de planeación, son atribuciones del Presidente Municipal y las dependencias de la Administración Pública, las siguientes: ... IV. Las demás que señalan la Ley, la Ley Orgánica y el presente Reglamento.</p>	<p>Artículo 11. En materia de planeación, son atribuciones del Presidente Municipal y las dependencias de la Administración Pública, las siguientes: ... IV. Las demás que señalan la Ley, la Ley para el Gobierno y el presente Reglamento.</p>
<p>Artículo 17. El COPLADEM se integrará en la forma establecida en el Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal.</p>	<p>Artículo 17. El COPLADEM se integrará en la forma establecida en el artículo 291 de la Ley para el Gobierno.</p>
<p>Artículo 18. Son atribuciones del COPLADEM, además de las estipuladas en el Artículo 15 de la Ley, y en Artículo 103 de la Ley Orgánica, las siguientes: ...</p>	<p>Artículo 18. Son atribuciones del COPLADEM, además de las estipuladas en el artículo 13 de la Ley, y en el artículo 280 de la Ley para el Gobierno, las siguientes: ...</p>
<p>Artículo 29. Son atribuciones del Consejo además de las estipuladas en la Ley Orgánica, las siguientes: ...</p>	<p>Artículo 29. Son atribuciones del Consejo además de las estipuladas en la Ley para el Gobierno, las siguientes: ...</p>



La participación ciudadana dentro de este proceso normativo municipal, se registrará de acuerdo a las siguientes:

hacemos las cosas bien

BASES

PRIMERA. DE LOS MEDIOS PARA HACER LLEGAR LOS COMENTARIOS Y/U OBSERVACIONES. Los ciudadanos que decidan participar dentro de este proceso y formulen comentarios y/u observaciones a la iniciativa, deberán hacerlos llegar al siguiente correo electrónico secretariadegobiernoyayuntamiento@sanmigueldeallende.gob.mx.

SEGUNDO.- DEL TÉRMINO PARA HACER LLEGAR COMENTARIOS Y/U OBSERVACIONES. Los ciudadanos que decidan participar dentro de este proceso y formulen comentarios y/u observaciones a la iniciativa, tendrán 3 (tres) días naturales a partir de la publicación de la presente en la Gaceta Municipal para hacerlas llegar.

Lo anterior con el fin de asegurar la participación ciudadana y dar cumplimiento al proceso reglamentario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 303 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato a los 5 días del mes de Septiembre del año 2025.



Laura González Hernández

Secretaria de Gobierno y Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato